



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 10/2013

VISTO

Las autorizaciones de cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios de los Fideicomisos Financieros CREDINÁMICO V y VI, aprobadas respectivamente por Resoluciones de Mesa Ejecutiva N° 29/2012 de fecha 29 de octubre de 2012 y de Mesa Ejecutiva N° 13/2013 de fecha 15 de abril de 2013;

Que los valores fiduciarios de los Fideicomisos Financieros CREDINAMICO V y VI fueron emitidos por GPS Fiduciaria S.A. en carácter de Fiduciario, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "MULTITALENT";

Que esta Bolsa ha tomado conocimiento, a través de la comunicación efectuada el día 02 de agosto de 2013 por GPS Fiduciaria S.A. que el Centro de Retirados de la Armada de Protección Recíproca (CRAN), que actúa como Agente Recaudador, no ha cumplido con la liquidación y remisión de los fondos correspondientes al mes de junio 2013, lo que ha generado una caída en los niveles de amortización de los Valores Fiduciarios en el último pago de servicios; y

CONSIDERANDO

Que, según lo comunicado por GPS Fiduciaria S.A. con fecha 2 de agosto de 2013, ha remitido Cartas Documentos a los Agentes de Recaudación intimando a informar si se ha transferido o no a Credinámico S.A., en su carácter de Fiduciante, la totalidad de la cobranza percibida y a transferir en forma directa a la cuenta de los Fideicomisos Financieros CREDINAMICO V y VI, toda la cobranza en relación con los Créditos Cedidos a cada Fideicomiso correspondientemente;

Que, a la fecha GPS Fiduciaria S.A. no ha informado sobre la respuesta a las Cartas Documentos remitidas a los Agentes de Recaudación;

Que, el curso normal de la cotización de los valores fiduciarios de los citados fideicomisos podría verse afectado por la incertidumbre generada por la información publicada como hecho relevante;

Que, frente a tal circunstancia, el artículo 16 del Reglamento de Cotización de Valores Fiduciarios prevé la aplicación a los valores fiduciarios de las disposiciones del Reglamento de Cotización General, y por su parte el artículo 17 del primer ordenamiento permite la aplicación analógica de las disposiciones del Reglamento de Cotización General;

Que, el artículo 41° inciso b) del Reglamento de Cotización prevé que la Bolsa, transferir la negociación de los valores a rueda reducida, hasta que a su juicio haya al respecto información suficiente, cuando se encuentre afectado el curso normal de la cotización o existan signos evidentes que permitan deducir que se verá afectado en forma inminente, la medida sea necesaria en interés de los inversores, y la situación no amerite aún la suspensión de la cotización,



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable respecto de la transferencia de la negociación de los valores de los Fideicomisos Financieros CREDINAMICO V y VI a rueda reducida, manteniendo la misma hasta tanto se restablezcan las condiciones para el curso normal de las cotizaciones de dichos valores.

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 63º inciso 9º del Estatuto;

EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

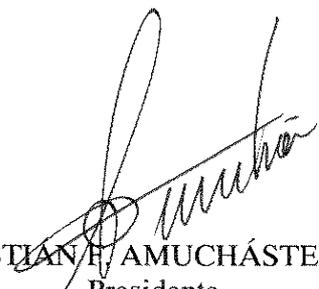
Artículo 1º: Transferir la negociación de los valores fiduciarios de los Fideicomisos Financieros CREDINAMICO V y VI a rueda reducida, manteniendo la misma hasta tanto se restablezcan las condiciones para el curso normal de las cotizaciones de dichos valores.

Artículo 2º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 3º: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 12 de agosto de 2013.



CRISTIAN E. AMUCHÁSTEGUI
Presidente